

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS
(FUNDACIBA)

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de abril de dos mil veintiuno, comparecen **POR UNA PARTE:** MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (en adelante M.S.P.), representada por el Sr. Ministro Dr. Daniel Salinas, con domicilio en 18 de Julio 1892 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante FUNDACIBA), representada por el Presidente de su Consejo de Administración, Dr. Carlos David González Berrutti, con domicilio en Eduardo Acevedo 1139, de la ciudad de Montevideo, convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1) Con fecha 23 de agosto de 2018, las partes nombradas firmaron un Convenio con el Objetivo de formalizar una instancia de cooperación y asesoramiento técnico entre ambas organizaciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas. En la cláusula Sexta surge que el plazo establecido fue de 2 años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales. Con fecha 21/9/20 se modifica el plazo extendiéndose hasta el 30 de abril de 2021. Por rendición de cuentas presentada surge que al vencimiento del nuevo plazo queda un saldo sin ejecutar de \$ 11.889.488,62, solicitando las autoridades de Fundaciba la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

2) Los Estatutos de FUNDACIBA fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura el 4 de febrero de 2005. La misma fue instituida por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República el 20 de julio de 2004.

3) El MSP según Leyes 9202 y 15903 tiene como Misión establecer las políticas y estrategias para el cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública y orientar el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de salud de acuerdo a modelos de atención y gestión adecuados.

SEGUNDO: MODIFICACIONES y PLAZO.

l) Las partes acuerdan en modificar la Cláusula Sexta del Convenio antes dicho; a fin de extender el periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **“CLÁUSULA**

SEXTA": "PLAZO: El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022".

II) Se aclara que el personal a contratar será de seis profesionales.

TERCERO: Interpretación del contenido de las Modificaciones; No Novación

Las modificaciones no afectan la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de las presentes modificaciones no implican novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de estas modificaciones perderá su validez o exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICACIÓN.-

A todos los efectos a que diere lugar esta modificación, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

En prueba de conformidad, y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.



Dr. Carlos David González
Presidente
Consejo de Administración
Fundación para el Desarrollo de
las Ciencias Básicas



Dr. Daniel Salinas
Ministro del Ministerio Salud de
Pública